

RESOLUCION N° 636/97.
Modificada por Resolución 398/99

Fecha: 15/03/97.
Fecha: 16/02/99.

ARTÍCULO 1°: LOS Tenedores de **BONOS DE CANCELACION DE DEUDAS DE LA PROVINCIA DE FORMOSA – Ley 1.184 -** podrán utilizar los citados Bonos para la cancelación de las deudas fiscales provinciales devengadas hasta el 31 de diciembre de 1.998.

ARTÍCULO 2°: LOS Tenedores Originales de los **BONOS DE CANCELACION DE DEUDAS DE LA PROVINCIA DE FORMOSA – Ley 1.184 -** podrán cancelar deudas fiscales provinciales devengadas con posterioridad al 31/12/98, siempre que se verifique que no posean deudas de cualquier naturaleza, a favor del Fisco Provincial anteriores al 31/12/98.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese a quienes correspondan, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido **ARCHÍVESE.**